

ACTA DE LA REUNIÓN DE
LA JUNTA DIRECTIVA
DE ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.
CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS (28) DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL TRECE (2013)

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintiocho (28) del mes de febrero de dos mil trece (2013), se reunió en el Edificio Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Avenida Nicanor A. de Obarrio, Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.**, (en adelante la "Sociedad").

Presidió la reunión la señora **ORIANNA HAMBLIN** y actuó como Secretaria la señora **MARIELA DE CRISTI**, por ser ambas las titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados todos los directores en ejercicio, a saber:

ORIANNA HAMBLIN

MARIELA DE CRISTI

ELIGIO RODRIGUEZ

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum, y que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial a favor del señor **CARLOS EDUARDO ANTONIO CARRION YCAZA**, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad.

Después de una amplia discusión y a moción de la señora **ORIANNA HAMBLIN** fue aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:



OHH

SE RESUELVE:

Otorgar un Poder Especial a favor del señor **CARLOS EDUARDO ANTONIO CARRION YCAZA**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 0902776699, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, y lleve a cabo los siguientes actos.

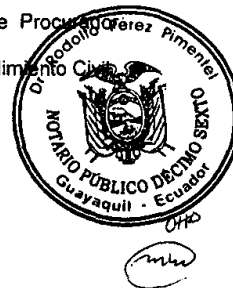
PRIMERO: En representación de **ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.**, concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

CUARTO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

QUINTO: El Apoderado a nombre y representación de la compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.



SEXTO: El Apoderado podrá, a nombre de ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A., aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado. Podrá también suscribir escrituras de constitución de Fideicomisos o compañías anónimas o de responsabilidad limitada bajo las leyes de la República de Ecuador.

SEPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta clausuró la reunión a la diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día.

La Presidenta,

La Secretaria,

Orianna Hamblin
ORIANNA HAMBLIN

Mariela de Cristi
MARIELA DE CRISTI

Quienes suscribimos, ORIANNA HAMBLIN y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.

CERTIFICAMOS:

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A., celebrada el día veintitrés (28) del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Orianna Hamblin
ORIANNA HAMBLIN

Mariela de Cristi
MARIELA DE CRISTI

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (3) fojas es exacta al documento que se me exhibe: 10 7 MAR 2013
Guayaquil, _____



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
EN GUAYAQUIL

ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.

PODER

Quien suscribe, **MARIELA DE CRISTI**, en su calidad de Directora y Secretaria de **ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.** (la "Compañía"), compañía incorporada bajo las leyes de la de Costa Rica, inscrita a la cédula de persona jurídica #3-101-660446, de la Sección Mercantil del Registro Público de Costa Rica, desde el día 21 de agosto de 2012, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 28 de febrero de 2013, por medio del presente documento confiero poder especial en cuanto a derecho se requiere al ciudadano **CARLOS EDUARDO ANTONIO CARRION YCAZA**, Ecuatoriano, mayor de edad, titular del Pasaporte Ecuatoriano No. 0902776699, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, y lleve a cabo los siguientes actos:

PRIMERO: En representación de **ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.**, concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviera un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

CUARTO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

QUINTO: El Apoderado a nombre y representación de la compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO: El Apoderado podrá, a nombre de **ICON INTERNATIONAL COMPANIES NETWORK, S.A.**, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado. Podrá también suscribir escrituras de constitución de Fideicomisos o compañías anónimas o de responsabilidad limitada bajo las leyes de la República de Ecuador.



• **SEPTIMO:** El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas..

Firmado en Panamá, república de Panamá, el día 28 de febrero de 2013.

Mariela de Cristi
Mariela de Cristi
Representante Autorizada

"De conformidad con el numeral 3
del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de (2) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe:
Guayaquil, 07 MAR 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
EN GUAYAQUIL

